



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 078 -2018 -GA/GM/MPMN

Moquegua,

16 ABR. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 173-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0218-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0108-2018-GIP/GM/MPMN, Informe N° 144-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 171-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 186-2018-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 051-2018-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0027-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, Expediente N° 040940-2017, sobre Reconocimiento de Deuda a favor de Clever Alfredo Salas Condori, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 28) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala: "(...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8°, indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago";

Que, el numeral 2.1) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 352-2017-EF, que dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, establece que: "En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091";

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de Diciembre de 2017, signada con Expediente N° 040940-2017, el Tec. Clever Alfredo Salas Condori, requiere que se haga efectivo el pago por concepto de Aguinaldo por Navidad, en razón al haber laborado en la Sub Gerencia de Estudios de Inversión en calidad de Asistente Técnico desde el mes de Marzo al 30 de Noviembre de 2017;

Que, con Informe N° 0027-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Contratos, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que don Clever Alfredo Salas Condori, ha laborado desde el 01 de Marzo de 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2017, bajo los alcances del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, desempeñándose como asistente técnico en la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; por lo que, el solicitante cumple con las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

condiciones requeridas por el Decreto Supremo N° 352-2017-EF, para el otorgamiento del aguinaldo por navidad, y emite de opinión favorable, a efectos de que se continúe con su respectivo trámite.

Que, a través del Informe N° 144-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de Marzo de 2018, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite la certificación para la afectación del pago aguinaldo por Navidad, por un monto de S/ 327.00 (Trescientos veintisiete con 00/100 soles), a fin de continuar con su trámite respectivo.

Que, con Informe N° 0218-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de Marzo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|--|
| Fuente de Financiamiento | : 005 Recursos Determinados |
| Rubro | : 018 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones |
| Genérica de Gastos | : 2.6. Adquisiciones de Activos No Financieros |
| Específica de Gastos | : 2.6.8.1.2.1. Estudio de Inversión |
| Descripción | : Pago de Aguinaldo por Navidad |
| Certificación N° | : 311 |
| Monto Total | : S/ 327.00 soles |

Que, mediante Informe Legal N° 173 -2018-GAJ/MPMN, de fecha 27 de Marzo de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, reconocer como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/ 327.00 (Trescientos veintisiete con 00/100 soles), a favor de Clever Alfredo Salas Condori, por el concepto de "Pago de Aguinaldo por Navidad del año 2017".

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/ 327.00 (Trescientos veintisiete con 00/100 soles), a favor de **CLEVER ALFREDO SALAS CONDORI**, por el concepto de "Pago de Aguinaldo por Navidad del año 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a **CLEVER ALFREDO SALAS CONDORI**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración